



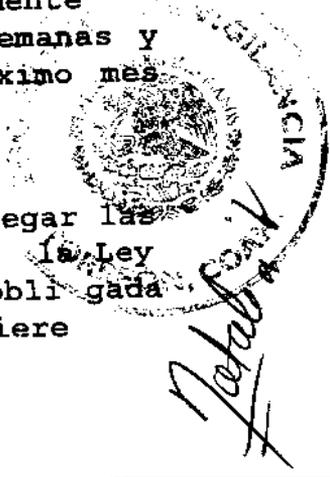
H. MIEMBROS DEL CABILDO DE TORRON, COAHUILA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Y C. P. Luz Natalia Virgil Orona, en el ejercicio de las facultades que me otorga el art. 106 -A del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 94, 95, 96, 111 y 115 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Torreón, y en calidad de Presidenta de la Comisión de Planificación, Urbanismo y Obras Públicas; presento a este H. Cabildo el siguiente informe de deficiencias en la operación del proceso de la ejecución de la Inversión Pública como sigue:

PROCESO ADMINISTRATIVO ACTUAL:

1. Cada obra inicia con una Solicitud de Acción Gubernamental que remite la Dirección de Inversión Pública a la Dirección de Obras Públicas para el trámite que corresponda según el tipo y monto de la obra (licitación, invitación restringida o asignación directa).
2. Actualmente, se ha observado que por las deficiencias administrativas por parte de la Contraloría Municipal, el proceso se retrasa, en ocasiones, simplemente por falta de consumibles como papel, tóner para las impresoras, etc. Esto debido a que el presupuesto destinado mensualmente para este rubro, se agota en un máximo de dos semanas y después hay que esperar hasta que llegue el próximo mes para volver adquirir papelería.
3. Cuando finalmente se logra avanzar y empiezan a llegar las propuestas de los contratistas en sobre cerrado, la Ley ordena que éstos deben ser abiertos en presencia obligada de un representante de la Contraloría, lo que requiere






programarse con Contraloría para que realice la asignación antes mencionada.

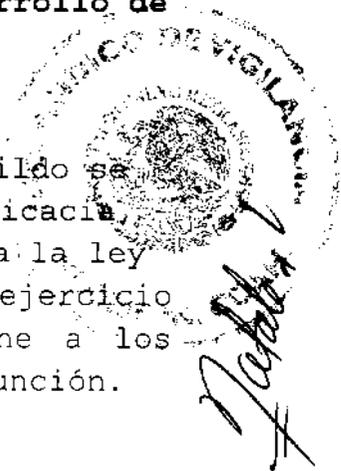
4. Realizado lo anterior, se procede a la elaboración del contrato correspondiente y el expediente completo se envía a la Contraloría para su revisión. En caso no haber observaciones, se remite el contrato a firma del Tesorero Municipal, para posteriormente programarse el anticipo correspondiente.

Es el caso que las deficiencias y el desorden administrativo de parte de la Contraloría y la Tesorería, han provocado que un trámite que debería tardar 15 días, llegue a tardar más de un mes.

Lo anterior ha perjudicado gravemente el proceso de construcción de obra, toda vez que los contratistas a quienes se les asigna obra, a pesar de que de inmediato contratan las fianzas respectivas, no pueden tramitar sus anticipos por la excesiva tardanza en la firma de los Contratos.

Algunos contratistas con capacidad económica, han optado por renunciar a los anticipos, pero aun así, resulta que cuando presentan las primeras estimaciones para que se les pague el avance de la obra, se encuentran con que todavía no está firmado el contrato, generando una grave afectación financiera al propio contratista y afectando el desarrollo de la obra pública.

Por lo anteriormente expuesto solicito a este H. Cabildo se solicite al Contralor Municipal ejerza con mayor eficacia, eficiencia y prontitud las atribuciones que le otorga la ley y el reglamento para que se agilice el trámite del ejercicio de la Inversión Pública y en su caso, se sancione a los funcionarios que no lleven a cabo adecuadamente su función.





Para mejor entendimiento inserto las facultades citadas con antelación.

LIC. Y C.F. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA

2DA. SINDICO

PRESIDENTA DE LA COMISION DE PLANIFICACION, URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS.

Conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, la Comisión de Obras Públicas, tiene las siguientes facultades:

COMISIONES DE CABILDO

Artículo 94. Para estudiar y analizar las propuestas y asuntos diversos que se les turne, así como para vigilar y dar seguimiento a la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Cabildo, se designarán Comisiones entre sus miembros. Estas, se integrarán conforme a lo establecido en el presente Reglamento y actuarán en forma colegiada.

Mediante Dictamen, emitido en torno de los asuntos que les sean turnados por la Secretaría del Ayuntamiento o en función de sus facultades de supervisión, las Comisiones propondrán al Cabildo, los proyectos de solución a los asuntos de su conocimiento, a efecto de atender todos los asuntos relativos a los ramos de la administración municipal, Además, a través de las Comisiones, los Regidores y los Síndicos ejercen atribuciones en materia de análisis, supervisión y





vigilancia, que generen propuestas de solución, a los problemas del Municipio.

Las Comisiones podrán ser permanentes o especiales y actuarán y dictaminarán en forma individual o conjunta.

Artículo 95. Las Comisiones tienen las siguientes atribuciones:

I. Realizar las actividades que se deriven del Código Municipal para el Estado, de este Reglamento, de los acuerdos de Cabildo, los que le turne la Comisión de Gobernación y, los que acuerden por sí, en las materias de su competencia.

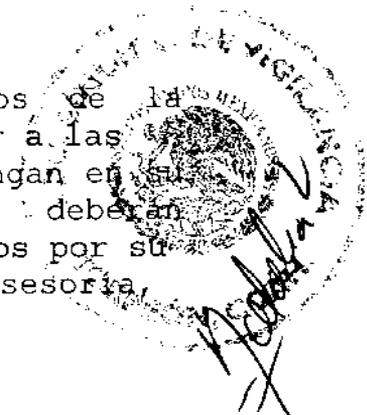
II. Supervisar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, en las áreas de su competencia.

III. Evaluar mensualmente el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas respectivos, en lo concerniente al área de su competencia.

IV. Rendir informes de sus actividades trimestral, semestral y anual.

Artículo 96. En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir, por escrito, a los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración municipal, de quienes requieran información para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración municipal, están obligados a rendir a las Comisiones, la información que se les solicite y tengan en su poder en razón de su competencia. Igualmente, deberán comparecer ante las Comisiones, cuando sean citados por su presidente, con el objeto de brindar orientación y asesoría,





~~responde de los asuntos que sean del conocimiento de la~~
Comisión interesada.

Artículo 111. Las Comisiones, por medio del Síndico o Regidor que la presida y del secretario de la misma, podrán solicitar por escrito, a cualesquiera Unidad Administrativa, instrucciones y copias de documentos que estimen convenientes para el despacho de sus funciones; la negativa a proporcionar

dicha información en plazos razonables, autorizará a las mencionadas Comisiones, a solicitar por escrito, la intervención del Presidente Municipal, quien deberá responder en un plazo no mayor a tres días; estas constancias, deberán serles proporcionadas, siempre que el asunto a que se refiere no sea de carácter confidencial, caso en el que podrán mostrarse sólo con autorización del Presidente Municipal.

Todo tipo de información, del que hagan uso los presidentes de las Comisiones, será conocido, sin reserva, por la totalidad de sus miembros.

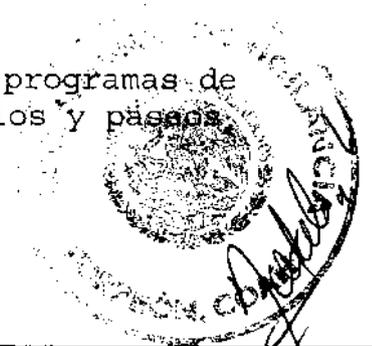
Artículo 115. La Comisión de Planificación, Urbanismo y Obras Públicas, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presentar al Cabildo, dentro de los 90 días siguientes a su instalación, el Proyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

II. Censar, anualmente, las necesidades de educación, empleo, vivienda, áreas sociales y recreación en el Municipio.

III. Tramitar la construcción de jardines de niños y de escuelas primarias, secundarias y técnicas, que sean necesarias en las diversas partes del Municipio.

IV. Coordinar a los habitantes del Municipio, en programas de mejoramiento de casas, banquetas, calles, edificios y pasajes públicos.





V. Supervisar y evaluar el desempeño de:

- a. La Dirección General de Servicios Públicos Municipales.
- b. La Dirección General de Planeación y Control de Programas.
- c. La Dirección General de Obras Públicas.
- d. El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del Municipio.

En resumen, estas facultades son de carácter supervisor, llevando a cabo el análisis, vigilancia y seguimiento de los asuntos de su competencia, todo lo anterior, en forma colegiada, además, actuarán con plena autoridad para

requerir, por escrito, a los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración municipal, de quienes requieran información para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

Por medio del Síndico o Regidor que presida la Comisión, podrá solicitar por escrito, a cualquier Unidad Administrativa, instrucciones y copias de documentos que estimen convenientes para el despacho de sus funciones; la negativa a proporcionar dicha información en plazos razonables, autorizará a la Comisión de Obras Públicas, a solicitar por escrito, la intervención del Presidente Municipal.

